



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexo de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 35560. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince.

Agréguense el oficio y anexo de cuenta del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Morelos, se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta en términos de la documental que acompaña, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal; como delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2015

documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito de contestación de demanda, dése vista a las partes, para los efectos legales conducentes, y dígasele al Municipio que éste queda a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, toda vez que en proveído de quince de mayo del año en curso, se ordenó tener como demandado al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, por lo que respecta al refrendo de la norma impugnada, sin que a la fecha se le haya notificado la demanda inicial, por tanto, córrase traslado del escrito de demanda y sus anexos, así como del citado proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados al Municipio actor y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y mediante oficio a las demás partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR